

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VERSALLES (VALLE) CARRERA 6 #7 – 21 CELUFIJO 3165326381

j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VERSALLES (V),

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON ACCION REAL**, promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del señor **JUAN DE JESÚS JARAMILLO URIBE**; se ha señalado <u>el día MARTES TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)</u>, para llevar a cabo diligencia de **REMATE VIRTUAL** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad del demandado **JUAN DE JESÚS JARAMILLO URIBE**, el cual se relaciona así:

"Un lote de terreno rural denominado "EL RECREO", ubicado en la vereda de La Florida, municipio de Versalles Valle, con una extensión superficiaria de 7 hectáreas 400 metros cuadrados, con todas sus mejoras y anexidades, determinado por los siguientes linderos: ORIENTE: Con predio de Gilma Arcila; OCCIDENTE: Con predio de Diomedes Serna; NORTE: con la carretera que conduce de La Florida a El Balsal; SUR: Con predio de Gilma Arcila".

Predio inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle e identificado bajo la Matricula Inmobiliaria N° 380-96; y avaluado en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$63'392.733, oo) M/cte.

La base de la licitación será del 70% (\$44'374.913,¹0) del avalúo del bien inmueble, y el depósito para ser postura debe hacerse por el 40% del avalúo decretado, es decir, consignar en el Banco Agrario de Colombia, la suma de <u>VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$25'357.093,²0).</u> La Licitación tendrá la duración de una (1) hora y se adjudicará la propiedad al mejor postor, para lo cual se publica el presente aviso en un diario de amplia circulación de la región (El País o El Tiempo).

SE **PODRÁ** hacer **POSTURA VIRTUAL** dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 lbídem mediante mensaje de datos enviada a la cuenta de correo electrónico de este Despacho Judicial <u>j01versalles@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

El escrito mediante el cual se formule la postura deberá contener la siguiente información:

- 1. Nombre completo del postor o su apoderado.
- 2. Documento de identificación.
- 3. Datos de contacto (correo electrónico, dirección y número telefónico).
- 4. La individualización del bien por el cual se hace postura.
- 5. La suma de la cuantía de la postura.

El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos de manera individual y en formato PDF:

- 1. Copia del documento de identificación del postor.
- 2. Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa jurídica.

- 3. Copia del poder, en caso de actuar a través de apoderado.
- 4. Copia del documento de identificación del apoderado.
- 5. Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

POSTURA PRESENCIAL el interesado podrá acercarse de manera personal en el horario comprendido entre las 8 am -12 m y 1 pm – 5 pm de lunes a viernes en las instalaciones del Juzgado ubicado en la Carrera 6 N° 7-21 donde se le recibirá la postura del remate.

Se fija el presente hoy doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

El secuestre encargado del bien inmueble objeto del litigio es el señor **ELIECER ORTIZ SANCHEZ**, quien puede ser localizado en la Carrera 11 Nº 1-66 Pereira Risaralda celular: 310 409 5346 – 318 636 6666 -314 881 1111 – 300 8595333 correo electrónico: <u>elios0147@hotmail.com</u>

Firma electrónica ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ JIMÉNEZ Secretaria

Radicación proceso: 2017-00042-00

Firmado Por:
Alejandra Maria Gomez Jimenez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ab8f7ad7d65da8d0a002805b6450ec4fe6dfac03e889f5a9737f4834808c28b0

Documento generado en 11/08/2022 05:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica